



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
01570	08.08.2023
OF. DE PARTES	



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 6591 de fecha 07/12/2022, que aprueba Convenio Modificatorio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Ley 19880 en su artículo 52. "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 2.- Ley 19880 en su art. 5 indica "Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley".

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE**, Convenio Modificatorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Director (S) del Servicio de Salud Don Nolasco Pérez Pérez, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificatorio
6591	07/12/2022	Convenio Modificatorio Programa de Atención y Reeducación de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 2022.

"ANOTESE,

COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO N° 1035

- Para Seemun: guardar original del convenio
- Para Dpto. de Salud: aprobar por decreto

22/12/22



OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	2	12	2022
SAUDA	2	12	2022



DEPTO. APS, CONVENIOS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 1170
Fecha: 02.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA, 07 DIC 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificatorio "Convenio Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 2022"**, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Ord. C26 N° 467 de fecha 07 de febrero de 2022. Orientaciones Técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por La Ley de Alcoholes. C26 N° 3822 de fecha 19 de octubre de 2022 todos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Res. Exenta N° 5974 de fecha 07 de noviembre de 2022 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 16 del 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N°35 del 29/03/2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31/03/2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de alcoholes".
2. Qué, con fecha 07 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales envía Ord. C26 N° 467 que incluye las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por La Ley de Alcoholes.
3. Qué, las orientaciones para la formulación de proyectos, están dirigidas al desarrollo de estrategias de prevención y abordaje comunitario con el fin de reducir el consumo de alcohol en la población sancionada por la ley de alcoholes.
4. Qué, el Servicio de Salud, envió los proyectos presentados por las comunas, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y, a través de un comité de expertos, estos fueron evaluados, seleccionados y financiados para el año 2022.
5. Qué, a través del Ord. C26 N° 3822 de fecha 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa transferencia de Fondos Ley de Alcoholes 2022 para la ejecución del Programa.
6. Que, el Servicio de Salud Maule aprobó el convenio con la Municipalidad de Villa Alegre a través de la Resolución Exenta N° 5974 de fecha 07 de noviembre de 2022.
7. Que, debido a la implementación tardía del programa en la comuna, se hace necesario extender el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.
8. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **Convenio Modificatorio "Convenio Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por la Ley de Alcoholes 2022"**, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER
PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES**

En Talca a 22 de noviembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PERÉZ PERÉZ**, Administrador público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 06 de octubre de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado "**PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES 2022**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°5974 del Servicio de Salud Maule del 07 de Noviembre de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y considerando la implementación tardía del programa en la comuna, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **DECIMA SEGUNDA**, la que quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de marzo del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de marzo del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de abril de 2023.

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 06 de Octubre de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo 2022 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio del Servicio de Salud Del Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. RBR/MCMC/NCR/LIS/JVD/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇄ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Archivo Asesor de Programa
- ⇄ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇄ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.



NOLASCO PEREZ PEREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

02/bic/22



1170

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
 DEM/JVD/AVV

**CONVENIO MODIFICATORIO
 "CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER
 PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES 2022"**

En Talca a 22 de noviembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PERÉZ PERÉZ**, Administrador público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 06 de octubre de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado "**PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LA LEY DE ALCOHOLES 2022**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°5974 del Servicio de Salud Maule del 07 de Noviembre de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y considerando la implementación tardía del programa en la comuna, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **DECIMA SEGUNDA**, la que quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de marzo del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de marzo del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de abril de 2023.

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 06 de Octubre de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo 2022 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio de Salud del Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD MAULE





2